



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ YSAN MIGUEL - AMPII CANKE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARINA QUINTERO MEAGUAJE** identificada con la Cédula de CiudadaníaNo. 1.126.447.277, actuando en nombre y representación legal como Directora Ejecutiva de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL - AMPII CANKE, NIT 846000514-3, con sede principal en el municipio del Valle del Guaméz (Putumayo), en adelante denominada AMPII CANKE, y **ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio 2022, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada UPN, ambas en adelante LAS PARTES, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que la AMPII CANKE es una entidad de derecho público, de carácter especial, sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 066 del 6 de agosto de 1.998, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, tiene como propósito central el orientar y direccionar el fortalecimiento y la defensa de la cultura, el territorio y los componentes de la Madre Naturaleza, desde el ejercicio de su autonomía y las formas propias de gobierno, y teniendo como fundamento el objetivo centraldel Plan de Vida del Pueblo Cofán y de los Cabildos Indígenas del Valle del Guamuéz y San Miguel, que es el "promover ante la comunidad nacional e internacional, un modelo deorganización indígena que contribuya a mejorar las relaciones entre el Estado y las comunidades indígenas; proporcionando un ambiente de paz, convivencia y diálogo, que permita garantizar la pervivencia física y cultural del Pueblo Cofán (A'I) y de los Cabildos indígenas del Valle del Guamuéz y San Miguel".
- 2. Que la UPN es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición depolíticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
- 3. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 2024 "Educadora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental", la UPN considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación académica con instituciones universitarias interesadas en trabajar sobre temas relacionados con la educación y la pedagogía.
- 4. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se





señala que: "En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)".

5. Que las partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, de impacto social para el desarrollo de procesos educativos de alta calidad en los escenarios y territorios en los que AMPII CANKE tiene injerencia.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de colaboración mutua para fomentar la realización de actividades y procesos de formación académica, para el desarrollo de procesos educativos de alta calidad en los escenarios educativos en los que AMPII CANKE tiene injerencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, LAS PARTES aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- 1. Realizar actividades académicas en temas relacionados con la naturaleza de las partes.
- 2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, diplomados, u otras modalidades académicas de formación preparar y desarrollar de manera conjunta que incluyan la reflexión, construcción académica, construcción de nuevo conocimiento, de participación,u otro, desde de las perspectivas e intereses propios de la naturaleza de las partes.
- 3. Preparar y desarrollar de manera conjunta eventos de socialización y divulgación académica, cultural y tradicional indígena.
- Proponer y ejecutar conjuntamente proyectos de investigación relacionados con la educación y la pedagogía, basados en los temas de interés de las partes.
- 5. Apoyar y fomentar procesos de educación superior en el marco de la implementación dela propuesta educativa propia.
- 6. Generar estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes indígenas que se vinculen a la universidad, con el fin de garantizar su plena formación y culminación de estudios.
- 7. Promover y apoyar la realización de pasantías, prácticas pedagógicas y salidas de campo de los estudiantes de la UPN de acuerdo con las necesidades e intereses de la AMPII CANKE.
- 8. Desarrollar actividades conjuntas de consultoría y asesoría dirigidas a organismos del sector público y privado, nacional e internacional.
- 9. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades académicas y culturales desarrolladas en el marco del Convenio.





CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de LAS PARTES. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio responsabilidad del Director Ejecutivo o su delegado de AMPII CANKE y del Director del Departamento de Ciencias Sociales de la UPN.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- 1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
- 2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
- 3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
- Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
- Presentar para aprobación de LAS PARTES la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
- 6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
- Las demás que acuerden LAS PARTES.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto LAS PARTES autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En AMPII CANKE Dirección Ejecutiva

Dirección: Calle 8 N. 2A- 24. Casa Indígena

La Hormiga (Putumayo) Teléfono: 3102542985

Correo: mesacofan2015@gmail.com

En la UPN:

Departamento de Ciencias Sociales Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Bogotá. Colombia

Teléfono: 5941894 ext. 208 Correo: dcs@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente convenio, serán compartidospor cada parte proporcionalmente según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos establecidos en el marco del derecho propio de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Marco, no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.





CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. LAS PARTES podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. LAS PARTES se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la legislación vigente para cada país, LAS PARTES, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a LAS PARTES firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen LAS PARTES, incluyendo las económicas —si hay—, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que LAS PARTES se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma de los representantes legales de ambas instituciones y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del





Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de los compromisos asumidos en el convenio.
- b. La decisión de una de LAS PARTES, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.

Por AMPII CANKE

MARINA QUINTERO MEAGUAJE

Directora Ejecutiva

Por la UPN

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO Rector

21 nov 2022

Elaboró, Carlos Galvis - ORI

Revisó: Ángela Rocío Valderrama Díaz – Jefe ORI

Validó: Oficina Jurídica